



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR ELÉCTRICA ANGAMOS SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA Nº 034/2021

ANTOFAGASTA, 29 DE ABRIL DE 2021.

**VISTOS:** 

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia y todas sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 652, de 2018, que designa como Jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 549, de 2020, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana ; en la Resolución Exenta N° 497, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción general a sujetos fiscalizados en el contexto de brote de Coronavirus (COVID-19); y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, EMPRESA ELÉCTRICA ANGAMOS

**SpA**, Rut 76.004.976-K, es titular, entre otros, de los siguientes proyectos "Central Termoeléctrica Angamos"; "Modificación del punto de toma y descarga Central Termoeléctrica Angamos" y "Ampliación planta desalinizadora de agua de mar Central Termoeléctrica Angamos", calificados ambientalmente mediante RCA N° 290/2007; N° 23/2009 y N° 278/2016 respectivamente.

2. Que, a través de la R.E. ATFA N° 24/2021 de fecha 15 de abril de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), notificada por correo electrónico al titular con fecha 16 de abril de 2021, se realizó un requerimiento de información en el marco del incidente ambiental reportado a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA con fecha 6 de abril de 2021.

3. Que, el Sr. Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de EMPRESA ELÉCTRICA ANGAMOS SpA, presentó con fecha 27 de abril de 2021, a través del correo electrónico de la Oficina Regional SMA Antofagasta, oficina.antofagasta@sma.gob.cl, la carta VPO-DMA-063-2021 de fecha 23 de abril de 2021, por medio de la cual solicitó "ampliación de plazo, por el máximo que en derecho corresponda", para la presentación de documentos requeridos a través de la R.E. ATFA N° 24/2021 de la SMA. Esto, dada





"la necesidad de revisión de antecedentes técnicos, con múltiples áreas operativas de nuestro negocio, con la finalidad de dar respuesta íntegra a lo solicitado".

4. Que, mediante el mismo documento descrito en el considerando anterior (VPO-DMA-063-2021), el titular aclaró "[...] por un error involuntario, tanto la descripción del evento reportado como la sección 2 del informe adjunto al evento reportado a través de la plataforma de seguimiento ambiental indican 6 de marzo, no obstante, según da cuenta el encabezado del informe dicho evento se verificó el 6 de abril de 2021 a las 16:30 horas aproximadamente.", y en consecuencia solicita "[...] aclarar el requerimiento formulado en el Resuelvo PRIMERO letra b), en el sentido de solicitar los registros de los parámetros operacionales de los sistemas de aducción de agua de mar desde las 24 hrs anteriores a la detección de la varazón, es decir, desde las 16:30 horas del día 5 de abril de 2021 hasta las 16:30 horas del día 6 de abril de 2021."

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 549, de 2020, se estableció una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que todo ingreso deberá realizarse en formato digital y archivo pdf. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.antofagasta@sma.gob.cl. Por su parte, el asunto del correo deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

7. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por **EMPRESA ELÉCTRICA ANGAMOS SpA**, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros

## **RESUELVO:**

pRIMERO. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados a través de la R.E. ATFA N° 24/2021 de la SMA, de cuatro (05) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

SEGUNDO. ACLARECE el requerimiento formulado en el Resuelvo PRIMERO letra b), en el sentido de solicitar los registros de los parámetros operacionales de los sistemas de aducción de agua de mar desde las 16:30 horas del día 5 de abril de 2021 hasta las 16:30 horas del día 6 de abril de 2021.

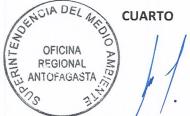
TERCERO TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería del Sr. Juan Carlos Monckeberg Fernández, para actuar en representación de EMPRESA ELÉCTRICA ANGAMOS SpA, en el presente procedimiento administrativo.





CUMPLIMIENTO.





ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

SANDRA CORTEZ CONTRERAS JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



## Notifíquese:

Juan Carlos Monckeberg Fernández, Representante Legal Empresa Eléctrica Angamos SpA, Rosario Norte Nº 532, Piso 19, Las Condes Región Metropolitana.

## <u>C.C.</u>:

- Jenny Tapia, Jefe Depto. Gestión Ambiental, Edinson Bascuñan, Subgerente de Operaciones, Empresa Eléctrica Angamos SpA, Séptima Industrial N° 1100, Mejillones.
- Oficina de Partes, Oficina Regional Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente (INC ID 8196).

SWA HELL

THE STREET AND THE ST